

DIARIO

DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS-UNIDOS MEXICANOS.

[TOM. I.]

SABADO 14 DE FEBRERO DE 1835.

[NUM. 5.]

PARTE OFICIAL.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

Sesion del dia 6 de febrero de 1835.

PRESIDENCIA DEL SR. VICTORIA.

Leida y aprobada la acta del dia 8, se dió cuenta con un oficio de la secretaría de relaciones, manifestando quedar enterado el Sr. presidente interino de la república, de los nombramientos que hizo esta cámara el 31 del mes próximo pasado para presidente y vice-presidente en los Sres. general D. Guadalupe Victoria y D. Manuel Régules. Se mandó pasar al archivo.

Se dió cuenta con la credencial del Sr. D. Rudecindo Maria Hernandez, senador electo por el estado de Tabasco. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se presentó el Sr. D. Juan Bautista Arechederreta, senador por el estado de Guanajuato, y tomó asiento habiendo primero prestado el juramento prevenido en el art. 9 del reglamento.

Se recibió una comision de la otra cámara, que trajo el acuerdo relativo á conceder un olvido absoluto de todos los delitos políticos cometidos desde el 27 de setiembre de 1821 hasta 4 de enero del presente año. Usando de la palabra el presidente de la comision, manifestó que la cámara de diputados habia insistido constitucionalmente en que subsistiesen en el art. 1 las palabras sin perjuicio de tercero, y que habia aprobado la reforma que esta cámara hizo al art. 7, sobre que los extranjeros pronunciados desde 1 de mayo de 1834 si volviesen á la república se pongan á disposicion de los tribunales. Concluido el mensaje y retirada la comision, se mandó pasar el expediente á las comisiones de gobernacion y justicia.

Se dió segunda lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que á la letra dice: „Despues de haber declarado el congreso general que la nacion ha desconocido la autoridad de vice-presidente en la persona de D. Valentin Gomez Farias, este Sr. queda reducido á la clase de los otros ciudadanos, quienes no necesitan licencia del poder legislativo para salir del territorio de la república: por tanto, la

comision propone á la deliberacion de la cámara el artículo siguiente.” No se aprueba el acuerdo de la cámara de diputados, que dice: „Se concede al vice-presidente de la federacion licencia para salir fuera de la república por un año, adelantándole el sueldo correspondiente.” Puesto á discusion en lo general, no hubo quien tomara la palabra en contra, hubo lugar á votar por unanimidad de 22 Sres. presentes, que fueron Pacheco, Esparza, Malo, Gutierrez, Arce, Gordoza Régules, Ramirez, Sierra, Gallo, Cumplido, Llergo, Velasco, Veyna, Guimbarda, Valdés, Cuevas, Arechederreta, Villanueva, Quintero, Miranda, y Victoria.

Se puso á discusion en lo particular: en contra dijo el Sr. Veyna, que no se podia aprobar el artículo si la comision no lo dividia para votarlo en dos partes, la primera con respecto á la licencia, y la segunda en cuanto al sueldo: el Sr. Pacheco contestó, que no se podia hacer esta division por no ocurrir en una contradiccion manifiesta, pues declarado que no era vicepresidente, tampoco se le debia dar sueldo alguno, y que puesto en la alternativa de aprobar ó reprobar el acuerdo de la cámara de diputados, la comision habia estado por el último extremo en atencion á la declaracion que habia hecho el congreso general.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y fué aprobado por los mismos Sres. que votaron en lo general, á excepcion del Sr. Veyna que estuvo por la negativa.

Se dió segunda lectura, se puso á discusion, y se aprobó, el dictámen de la comision de peticiones, que opina se difiera á la solicitud del ciudadano Pedro Ignacio Montaño, en que pide se le devuelvan los documentos que acompañó á su instancia cuando pretendió la plaza de portero.

Corrió igual suerte dispensándole la segunda lectura, otro dictámen de la expresada comision, que consulta pase á la de guerra la solicitud de Doña Francisca Alaniz, viuda del coronel D. Eligio Ruelas, en que pide que por haber muerto su esposo en la accion de Tolome, se le declare todo el sueldo que disfrutó, para ocurrir á la subsistencia y educacion de sus hijos.

Se dió primera lectura al dictámen de las comisiones de hacienda y justicia, relativo á la solicitud del ciuda-

dano José Orocio Santos para que se le declare comprendido en la ley de cesantes.

Se presentó el Sr. ministro de la guerra, y leyó una comunicacion oficial del Sr. Gil Pérez, comandante general de Chiapas, insertando otras comunicaciones en que avisa que el estado de Chiapas se habia pronunciado secundando el plan de Cuernavaca. El Sr. presidente dijo haberse oido con satisfaccion en virtud de reinar en aquel estado la paz y tranquilidad.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. O-Horan y Quintanar; el primero por enfermo, y el último con licencia.

Idem del dia 7 de idem.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la cámara de diputados, acompañando el acuerdo en que se declara exceptuado de la ley de 20 de marzo de 1829 al teniente coronel D. Miguel de la Vega. Se mandó pasar á la comision de justicia.

Con oído de la secretaría de guerra y marina, remitiendo cincuenta ejemplares del decreto del congreso general sobre el cumplimiento de los tres artículos de la ordenanza 13, 14 y 15, tit. 30, trat. 2, y la real orden de 22 de octubre de 772. Se mandaron repartir, y pasar al archivo los restantes.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de gobernacion, que consulta se apruebe la eleccion de senador hecha por la honorable legislatura de Tabasco en el Sr. presbítero D. Rudecindo Maria Hernandez. Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion, y se aprobó.

Se levantó la sesion, á que no asistieron los Sres. O-Horan, Portugal, Garza, y Quintanar; los dos primeros por enfermos, y con licencia los otros dos.

GOBIERNO GENERAL.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO. DEPARTAMENTO DEL INTERIOR.

Exmo. Sr.—En 4 de este mes participé á V. E. la sublevacion de un oficial subalterno en la Costa grande, con el pretexto de pedir la expulsion de unos ingleses. Ahora tengo la satisfaccion de decirle, que la sublevacion ha terminado sin efusion de san-

gre, y aun sin que fuera necesario poner en ejecucion todas las medidas que al efecto habia dictado el Exmo. Sr. presidente interino. —El gobierno se complace en que el buen espíritu de los pueblos baste por sí solo para reprimir unos pronunciamientos que por justos que pudieran ser, causan siempre infinitos males á la nacion, por la manera en que se hacen. El congreso se ocupará cuanto antes en arreglar el derecho de peticion que debe tener un pueblo libre, para que las medidas que sean útiles ó necesarias, y que exija la verdadera voluntad nacional, se adopten sin sacudimientos peligrosos. —Entre tanto, nunca estará por demás una prudente vigilancia para que no sea alterado el orden público. —Reitero á V. E. la seguridad de mi distinguida consideracion. —Dios y libertad. México febrero 10 de 1835. —Gutiérrez de Estrada. —Circular á los gobiernos de los estados y territorios.

Solicitud de D. Antonio Anciola sobre que se le conceda privilegio exclusivo para hacer uso de una máquina que ha inventado para hilar seda; y se publica conforme al art. 4 de la ley de 7 de mayo de 1832, para que en el término de dos meses contados desde hoy, puedan ocurrir á esta secretaría los que quieran alegar derecho de preferencia.

Exmo. Sr.—Antonio Anciola, vecino y del comercio de esta ciudad, ante V. E. por el ocurso mas oportuno, digo: que la industria es la que hace florecer las naciones, y ella es el verdadero patrimonio de los países mas opulentos; pero descuidados ó abandonados en el nuestro todos los ramos de este precioso vehiculo de la riqueza pública, hemos visto con la mas fria indiferencia introducirse todo género de artefactos y cambiarse por nuestros bellos metales, sin dedicarnos á imitar, ya que no á inventar, en las manufacturas de otros pueblos que han progresado á fuerza de continuas labores, y del mas empeñoso afán por salir de la miseria á que conduce la ociosidad. Casi todas las primeras materias abundarán en esta tierra feliz, si procuramos adquirirlas ó cultivarlas, y acaso acaso dentro de breve, podríamos competir con otros reinos ó repúblicas industriales, ó al menos dentro de nosotros mismos hallaríamos porción de artículos que mendigamos hoy de los extranjeros. La seda, que la provida naturaleza nos dió en esos admirables gusanos que continuamente se fatigan por proveer al hombre de un material tan hermoso, ¿por qué en México no se ha de hilar y poner en el estado de servir á los distintos usos á que se aplica con el mejor provecho? Yo adquirí unos cuantos de estos útiles insectos, puse la cria con ánimo de entretenerme y llevar al cabo una empresa que otros abandonaron muy á los principios. He solicitado maestros aquí y en la capital de la federacion para que su práctica auxiliase mis benéficas miras, y no pude encontrar-

los: ni uno solo hay, me dijeron mis correspondientes de México, que esté instruido en el arte de hilar la seda; pero la constancia y el estudio se sobreponen á los mayores obstáculos, y solo esto ha podido hacer que la seda que yo presenté á los peritos de dicha ciudad federal, haya sido elogiada y esté capaz de torcerse y de proveer al público en sus necesidades. —Por estas causas, y no teniendo yo noticia de que en la república exista otra persona que haya puesto en planta el beneficio de la seda, me considero inventor de él, y ocurro á V. E. conforme al decreto de 16 de mayo de 1832, á fin de que se sirva darme el testimonio que él previene para asegurarme de la propiedad de una invencion, que lo es ciertamente en donde jamás se ha conocido este arte. Al intento y para cumplir con el art. 2, presento el diseño de la única máquina de que uso para sacar la seda de los capullos, en la que resulta hilada y en disposicion de recibir el demás beneficio que es muy corriente en México, y por eso no hago mérito de él. No se necesita hacer una descripcion exacta del modo de hilar la seda, pues á la sola vista del dibujo se viene en conocimiento de que van cerrados los capullos en agua, y dada la hebra se pasa ésta por los gafetes, y guia á la espada, á fijarse en la devanadera que pende del árbol, dándole movimiento por la siguiñuela. La máquina se compone de mesa, ruedecilla con su espada, cuerda sin fin que abraza la polea del árbol, en donde está puesta la devanadera. —He cumplido, Sr., con lo dispuesto en la mencionada ley, y me juzgo acreedor al privilegio que solicito. Dignese por tanto V. E. coadyuvar á que se me conceda, expidiéndome el testimonio que he indicado, como se lo ruego encarecidamente, puesto que no solo cede en mi beneficio, sino en el de todo el pueblo mexicano, que se proveya de seda á un precio mas equitativo que el que hoy le cuesta, y se enseñarán á este trabajo muchos hijos del país, en especial los de esta capital. Y esperando que el apoyo de V. E. sea un garante seguro del logro de mi pretension, suplico igualmente á V. E. se sirva dirigirla al gobierno general en los términos del art. 3 de la ley, manifestando que en cuatro años que llevo de esta empresa, no he tenido sino gastos de consideracion sin el menor provecho, lo que pido se tenga á la vista para la asignacion de derechos por la patente. —Morelia enero 31 de 1835. —Antonio Anciola.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Estando el Exmo. Sr. presidente de la república encargado por la constitucion federal de cuidar de que la justicia se administre pronta y cumplidamente, y de que las sentencias judiciales se ejecuten conforme á las leyes, debe tener conocimiento de las condenas que se impongan por los tribuna-

les y jueces de la federacion y del distrito federal y territorios. Por esta razon se previno en circular de 23 de abril de 1828, que no se recibiesen en los presidios nacionales los reos destinados á ellos sin el testimonio de sus respectivas condenas, y que se cuidase de pasar un duplicado al supremo gobierno; y como el mismo fundamento obra respecto de los reos sentenciados á obras públicas, servicio de cárcel y otras semejantes, ha tenido á bien resolver el Exmo. Sr. presidente interino: que los referidos tribunales y jueces al poner en ejecucion sus sentencias y consignar los reos á las autoridades que corresponda, les pasen con ellos un testimonio de las condenas, en que se exprese terminantemente la pena, y el tiempo y lugar en que haya de sufrirse, y que de otro modo no se reciban por las autoridades políticas ó militares y demás funcionarios encargados de los presidios, cárceles ó casas de depósito los reos que se conduzcan á ellos sin ese indispensable documento y requisitos, á fin de que no se pueda alterar, prolongar, y mucho menos disminuir en manera alguna la clase y duracion de los castigos impuestos, haciéndose responsables los mismos funcionarios de cualquiera variacion é infraccion que se note ejecutada por su parte, y cuidando de avisar al supremo gobierno de las que se quieran hacer por las autoridades superiores. Tambien ha dispuesto S. E.: que igual testimonio de las sentencias se dirija á esta secretaría por conducto del gobierno del distrito y gefaturas políticas de los territorios. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. —Dios y libertad. México 11 de febrero de 1835. —Torres. —Sr. gobernador del distrito federal.

Es cópia. México febrero 11 de 1835. —J. de Iturbide.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA. SECCION CENTRAL.

Comandancia general de Zacatecas. Núm. 417. —Exmo. Sr.—Es en mi poder la superior circular de V. E. de 28 del próximo pasado, en que se sirve insertar la comunicacion del Exmo. Sr. secretario de relaciones, manifestando, que la augusta cámara de diputados nombró al Exmo. Sr. general de division D. Miguel Barragán, presidente interino de la república, á consecuencia del permiso que obtuvo el Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa Anna, para separarse del ejercicio del supremo poder ejecutivo mientras restablece su quebrantada salud; de todo lo cual quedo enterado. —Es ciertamente sensible á todo buen mexicano, Sr. Exmo., la separacion del primer magistrado de la república, cuyo comportamiento lo ha hecho merecedor del aprecio y respeto de toda la nacion; mas el digno gefe que lo sucede, no es menos acreedor á aquella gratitud por sus virtudes tan notorias. Sirvase V. E. manifestarlo así á S. E., á quien como á V. E. tengo el

honor de protestarle mi particular subordinacion y profundo respeto.—Dios y libertad. Zacatecas febrero 6 de 1835.—*José Antonio Heredia*.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Comandancia general del estado de Jalisco.—Exmo. Sr.—Tengo el honor de participar á V. E., para que se sirva ponerlo en el superior conocimiento de S. E. el general presidente, no haber ocurrido novedad alguna en toda la comprension de esta comandancia general.—Dios y libertad. Guadalupe febrero 6 de 1835.—*José Antonio Mozo*.—Exmo. Sr. ministro de guerra.

Comandancia general del estado interno del Norte.—Exmo. Sr.—Para cumplir con lo prevenido en circular de 25 de noviembre de 1833, tengo el honor de comunicar á V. E., para conocimiento de S. E. el general presidente, que en este estado y territorio de Nuevo México, que comprende la demarcacion de mi mando, no se ha alterado la tranquilidad por asuntos políticos, en ninguno de sus pueblos.—Dios y libertad. Chihuahua enero 27 de 1835.—*José J. Calvo*.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Comandancia general del estado de S. Luis Potosí.—Exmo. Sr.—Para el superior conocimiento del Exmo. Sr. presidente, tengo el honor de participar á V. E., que en este estado reina la mas perfecta tranquilidad.—Dios y libertad. S. Luis Potosí febrero 7 de 1835.—*Felipe Codallos*.—Exmo. Sr. secretario de guerra y marina.

Son copias. México febrero 13 de 1835.—*Juan L. Velazquez de Leon*.

GAPTANIA DEL PUERTO DE MATAMOROS.

Exmo. Sr.—Participo á V. E. para su superior conocimiento las entradas y salidas de buques en este puerto en las fechas siguientes.

Entradas.

Día 27 de diciembre. En la boca del rio, goleta nacional *Esperanza*: su capitán Andrés Calderon: procedente de N. Orleans, con veinte y un dias de navegacion: su cargamento mercancías: consignado al Sr. Bousignes: tripulacion 7: toneladas 43: pasajeros, Pedro L. Grima, de los Estados Unidos, de 22 años, soltero, comerciante. Joséph Bean, de Francia, de 21 id., id., id. Juan Canón, de id., de 44, casado, id. Arnauld, de id., de 26, soltero, id. Macmordo, de los Estados Unidos, de 24, casado, id. Landa Phihini, de Francia, de 27, soltero, boticario.

Día 28. En el mismo punto, pailebot americano *Henrieta*: su capitán Bredall: procedente de N. Orleans, con seis dias de navegacion: su cargamento mercancías: consignado al Sr. Bousignes: tripulacion 5: toneladas 31: pasajero, Agustín Bousignes, de Francia, de 19 años, soltero, comerciante.

Idem. En idem, goleta americana *Wahiman*: su capitán More: proceden-

te de N. York, con cuarenta dias de navegacion: su cargamento mercancías: consignado al Sr. Devine: tripulacion 7: toneladas 96: pasajeros, Pedro Parigan, francés, de 34 años, soltero, comerciante. Honore Mauros, de los Estados Unidos, de 31, id., carpintero. Francisco Guillino, de Cerdeña, de 30, id., id.

Salidas.

Día 26. Del brazo de Santiago, pailebot nacional *Iris*: su capitán Cristóbal Espinola: para N. Orleans: en lastre, y lleva en plata acuñada 2.300 ps.

Idem. Del mismo punto, pailebot nacional *Oceano*: su capitán Carmen Alfaro: para N. Orleans: en lastre, y lleva en numerario 2.500 ps.

Idem. De idem, pailebot nacional *S. Luis*: su capitán Manuel Gastañaga: para N. Orleans: en lastre, y lleva 3.500 ps. en plata acuñada: pasajero, Gabriel Julian, francés, comerciante, y una sirvienta.

Día 27. De idem, goleta americana *Sarah*: su capitán Dudley Stark: para N. Orleans: en lastre, y lleva 1.063 ps. en plata acuñada.

Día 29. De idem, pailebot nacional *Privilegio*: su capitán Lucas Sanchez: para N. Orleans: en lastre, y lleva 5.477 ps. en plata acuñada.

Idem. De idem, goleta americana *Atlántico*: su capitán Sanyer: para N. Orleans: en lastre, y lleva 1.100 ps. en plata acuñada.

Dios y libertad. Matamoros, en el brazo de Santiago, á 31 de diciembre de 1834.—*José M. Espino*.—Exmo. Sr. ministro de guerra y marina.

DISTRITO FEDERAL.

BANDO.

El ciudadano Juan Maria Florez, alcalde primero del Exmo. ayuntamiento de esta capital, y gobernador interino del distrito federal.

Por la secretaría de justicia y negocios eclesiásticos se me ha dirigido el siguiente decreto:

„El Exmo. Sr. presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„El presidente interino de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

„El día 13 del corriente se reunirán las dos cámaras del congreso general para abrir las actas de elecciones hechas por las legislaturas de los estados, á fin de cubrir la vacante del Sr. D. José Dominguez Manzo en la suprema corte de justicia.—José Ignacio de Anzorena, diputado presidente.—Guadalupe Victoria, presidente del senado.—Luis Gonzalez Movellán, diputado secretario.—Manuel Miranda, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México á 11 de febrero de 1835.—*Miguel Barragán*.—A D. Agustín Torres.”

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México 11 de febrero de 1835.—*Torres*.—Sr. gobernador del distrito federal.”

Y para que llegue á noticia de todos, mando se publique por bando en esta capital y en la comprension del distrito, fijándose en los parages acostumbrados, y circulándose á quienes toque cuidar de su observancia. Dado en México á 13 de febrero de 1835.—*Juan Maria Florez*.—*Lic. José Francisco de Alcántara*, secretario.

DIARIO.

MEXICO 14 DE FEBRERO.

Ayer insertamos la iniciativa del gobierno á las cámaras de la union, para que se le faculte con amplitud para formar el reglamento de instruccion pública bajo los artículos que allí se indican. Este proyecto es de los mas interesantes al establecimiento perpetuo de la felicidad y gloria nacional, es su base, su cimiento, y la única fuente de las virtudes sociales que nos han de sacar del abismo de ignorancia y errores que hemos arrostrado para llegar al punto en que hoy nos vemos en una suerte indecisa de nuestra existencia política. En los números anteriores hemos hablado con alguna extension sobre este particular; pero el grande interés de la materia nos ha de llamar con mucha frecuencia la atencion para elucidarla de un modo satisfactorio, mientras los sabios escritores nos auxilian con sus luces y proyectos para establecer un plan perfecto, aunque acomodado por ahora á nuestras necesidades y costumbres populares. Permítasenos entre tanto extractar aquí las brillantes ideas que el sabio Reynoso inspiraba á sus conciudadanos en el principio de la revolucion, para excitarlos á que considerasen este ramo como una de las primeras bases de la verdadera libertad. Justamente opinaba este sabio, que es imposible que sea virtuosa una nacion ignorante de sus deberes y derechos. Está en la naturaleza del hombre el obrar siempre con arreglo á sus ideas habituales. Tal vez se separa de esta regla cuando la fogosidad de sus pasiones ó intereses del primer orden, ó el capricho del momento, están en pugna con sus ideas; pero vuelto al estado de tranquilidad, despues que cesa la influencia de aquellas causas accidentales y violentas, será en sus costumbres domésticas, en sus sentimientos políticos, en sus afecciones civiles, lo que quieran que sea las ideas en que ha sido educado. Ni se opone á esto el que uno ú otro individuo, que á fuerza de carácter y de

razon haya sabido vencer la funesta influencia de su educacion moral y literaria, porque cuando se habla de la corrupcion de costumbres en la masa general de una nacion, es necesario prescindir de la influencia que haya tenido la ilustracion de los individuos, y fijarnos en la que se haya proporcionado á las clases ó corporaciones que se dedican por instituto al estudio de las ciencias para propagarlas á los ciudadanos como un carácter nacional; y entonces es necesario distinguir la instruccion clásica que constituye las diversas profesiones, de la que es el manantial de las costumbres generales. Es verdad que las ciencias físicas y las humanidades influyen altamente en las costumbres; pero es de una manera indirecta y de ningun modo comparable al influjo de las ciencias morales y políticas, porque la ignorancia de estas es un signo cierto de esclavitud, tanto mas abyecta cuanto mas general sea la ignorancia. Cuando el gobierno se ha propuesto regularizar los planes de instruccion pública, no se limitará precisamente á formar las instituciones de los estudios científicos, sino á procurar muy particularmente la instruccion primaria de un modo general que abrace los conocimientos propios de todo buen ciudadano; porque ¿como podrá este cumplir deberes que no conoce? ¿Como puede reclamar derechos de que no tiene idea? El yacerá tranquilo en su ignorancia y su esclavitud; pero no hay que esperar de él ni virtudes ni sacrificios.

Por esta razon ha sido un principio de política universalmente observado en los gobiernos despóticos, mantener al pueblo en el mayor grado posible de ignorancia. Mahoma, establecedor de la monarquía mas arbitraria que ha pesado sobre los pueblos, consagró la ignorancia general por fundamento del poder de los califas; y todos sus sucesores en las innumerables divisiones y recomposiciones que han sufrido las monarquías musulmanas, han seguido constantemente el mismo principio. Los sultanes de la India no creen reinar si no mantienen á sus vasallos en la estupidez y la miseria; y los monarcas absolutos de Europa, á pesar de los progresos sucesivos de la ilustracion, á pesar del impulso irresistible que tienen sus habitantes hácia todos los objetos capaces de instruirlos, ha hecho cuantos esfuerzos han estado en su mano para impedir la propagacion de los conocimientos políticos, históricos y morales.

La España que fué nuestra metrópoli, ó nuestra madre patria, ¿qué educacion pudo proporcionarnos, cuando desgraciadamente le tocó el mismo mal? Así es que entre nosotros,

gracias á los cuidados de los vireyes, de los favoritos, y de los pérfidos escritores que los adulaban, no fué tanto la ignorancia la que nos oprimió, cuanto el error: no solo hemos ignorado nuestros derechos, sino que santificamos tambien la esclavitud, lo mismo que nuestros progenitores: no solo hemos desconocido las obligaciones de un ciudadano, sino que tambien hemos mirado la consolidacion del despotismo, como uno de los primeros deberes: en una palabra, sustituimos el santo amor de la libertad y de la patria, al fanatismo mas inexplicable por las cadenas que nos oprimian.

Ni podia ser otra cosa, porque en las universidades y colegios de España, y de consiguiente en los nuestros, jamás se inculcaron los primeros principios del derecho natural, ni los verdaderos fundamentos de la sociedad. Por el contrario, allá entre celages del peripatetismo mas rancio, en todas las ciencias ergóticas se hizo tener como un principio, del que era delito dudar, que los monarcas han nacido para mandar, y las naciones para obedecer ciegamente; y aunque se añadía que debian gobernar segun las leyes, esta condicion era ilusoria, puesto que el poder legislativo era una de las prerrogativas del rey, que podia alterar, segun su capricho ó interés, las leyes que no le acomodaban. Ultimamente llegó á mirarse como un crimen la oposicion á la voluntad de un ministro, y las reclamaciones como una osadia que no debia quedar impune.

Todas estas especies erróneas han desaparecido de entre nosotros en fuerza de las luces del siglo XIX, que con el tiempo se extenderán por todo el universo; y aunque todavia fluctuamos en un torbellino oscuro de preocupaciones y errores, nuestros esfuerzos nos pondrán á salvo de esas borrascas. Nuestra nacion tendrá virtudes civiles, cuando conozca los limites entre sus derechos y sus obligaciones. Los sultanes, á trueque de conservar la tranquilidad de la estupidez, llevan á bien que sus esclavos carezcan de virtudes; pero un pueblo que quiere ser libre, es preciso que se instruya. Y creedlo, mexicanos: no gozaremos completamente los bienes de la libertad, hasta que proporcionémos al mas infeliz de nuestros conciudadanos aquel grado de instruccion en moral y política, que es necesario para que conozca lo que debe á la patria, y lo que la patria le debe á él. [S. C.]

En la cámara de diputados en sesion de ayer se hicieron las siguientes proposiciones.

1. „Se prohibe la introduccion en

la república de todo efecto teñido en todo ó en parte de rojo, cuyo tinte no sea dado con grana cochinilla.

—2. Esta prohibicion comenzará á tener su efecto á los seis meses de publicada esta ley.”—Castillo.

„Ha estado y está vigente el decreto de 18 de mayo de 821 de las cortes españolas.”—Gonzalez Movellan.

„Art. 1. Se indulta de la pena capital á todos los reos sujetos á los tribunales de la federacion, que por cualquier delito comun, perpetrado antes de enero del presente año la hubiesen merecido, ya esté ó no decretada en las causas respectivas.—

2. Los tribunales conmutarán esta pena en la mayor extraordinaria, á los reos comprendidos en el artículo anterior.”—Monter.

Hoy ha regresado sin novedad particular en su viaje aerostático el físico **Mr. EUGENIO ROBERTSON**; mas detenidamente hablaremos otra vez de él con datos y pormenores ciertos: hasta ahora solo hemos podido saber que descendió á veinte leguas de esta ciudad, poco mas ó menos, segun aseguran.

AVISOS.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION SEGUNDA.

ATENDIENDO el Exmo. Sr. presidente interino á lo solicitado por varios comerciantes de esta capital, y atendiendo á lo expuesto por los conductores de caudales D. Diego Briseño, D. Felipe García, y la compañía de D. Matias Rivero, se ha servido disponer: que la conducta de platas anunciada para mañana, se demore hasta el dia 20 del actual: lo que digo á V. S. de orden de S. E. para los fines correspondientes.—Dios y libertad. México 15 de febrero de 1835.—Blasco.—Sr. comisario general de esta ciudad.

SE solicita para mayordomo de una carrocería un sugeto que sepa escribir y contar medianamente: al que pudiendo dar seguridad de su honradez le convenga, puede ocurrir á la carrocería de S. Hipólito, detrás de la iglesia de este Santo, de las ocho á las nueve y media por la mañana, ó de las tres á las cuatro y media por la tarde.

IMPRENTA DEL AGUILA.

DIRIGIDA POR JOSE XIMENO,
calle de Medinas núm. 6.